

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., marzo dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

TENER como apoderado judicial del demandado: **LUIS FERNANDO BOTERO ORTÍZ** a **ANDY FABIÁN HERRERA PINTO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.941.624 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 284.221 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado, en la forma y términos del poder obrante a folio 46 del expediente.

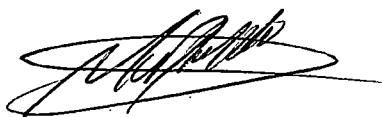
Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por el demandado: **LUIS FERNANDO BOTERO ORTÍZ** cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte del demandado: **LUIS FERNANDO BOTERO ORTÍZ**.

En consecuencia se dispone señalar como fecha para llevar la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS TRES Y TREINTA (3:30 P.M.)**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En la misma fecha y hora, deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, **INCLUÍDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE "OFICIOS y/o INSPECCIÓN JUDICIAL"**. Ello en aplicación al principio de celeridad procesal.

Por otra parte el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7º del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.